

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-01-047

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone lo siguiente: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)"*;
- Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que: *"(...) Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente (...)"*;
- Que**, el artículo 56 de la norma ibídem, determina que: *"Para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo (...) fijar la forma y términos de su extinción y liquidación"*, en este sentido, el Consejo Politécnico como ente creador de la empresa pública TRANSESPOL E.P., mediante Resolución podrá fijar la forma y términos de su liquidación;
- Que**, mediante Resolución Nro. 10-03-062 adoptada en sesión del 02 de marzo de 2010, por el Consejo Politécnico, se resolvió la creación de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P., de personería jurídica con derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del Coronavirus (COVID-19); estableciendo en la Disposición General Quinta, que como medida de prevención por el COVID-19, se promoverá el uso de mecanismos como teletrabajo, teleducación, entre otros, con el objetivo de evitar la propagación del virus;
- Que**, mediante Resolución Nro. 20-03-143, adoptada en sesión del 11 de marzo de 2020, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral -ESPOL, resolvió: *"(...) Autorizar a la máxima autoridad de la institución a coordinar con las autoridades nacionales competentes para aplicar la modalidad de teletrabajo para profesores, investigadores y personal administrativo, de así considerarlo pertinente y necesario, durante el tiempo que la institución y la emergencia sanitaria lo requiera (...)"*;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Trabajo expidió las Directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;
- Que**, mediante Resolución Nro. 007-2020, del 13 de marzo de 2020, la Rectora de la ESPOL, resolvió: *"Adoptar, la modalidad de Teletrabajo Emergente para los trabajadores, servidores públicos, profesionales prestadores de servicios y docentes durante la declaratoria sanitaria por coronavirus(COVID-19) en cumplimiento del Art. 3 del Acuerdo Ministerial MDT-2020-076 (...)"*;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de fecha 16 de marzo del 2020, el Presidente de la República del Ecuador resolvió declarar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio

nacional en virtud de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 y por el alto riesgo de contagio para la ciudadanía;

**Que**, mediante Resolución Nro. 20-10-427, adoptada en sesión del 20 de octubre de 2020 por el Consejo Politécnico, se aprobó el proceso de Liquidación de la empresa pública TRANSESPOL E.P.;

**Que**, mediante Resolución Nro. 20-11-487 adoptada en sesión del 12 de noviembre de 2020 por el Consejo Politécnico, se nombró como liquidador de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), al Ing. Xavier Moyano Moscoso, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, además de las contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, además en la misma resolución se dispuso que el liquidador designado, en el plazo de un mes, presente el balance inicial de liquidación y el procedimiento a seguir para llegar a la extinción de la mencionada Empresa Pública;

**Que**, mediante Resolución Nro. 21-01-038 adoptada en sesión del 21 de enero de 2021 por el Consejo Politécnico, se conoció el balance inicial y presupuesto de la liquidación de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), presentado por el Ing. Xavier Moyano Moscoso, en calidad de Liquidador;

**Que**, en sesión de Consejo Politécnico del 28 de enero de 2021, el Ing. Xavier Moyano Moscoso, en calidad de liquidador de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), presentó ante el seno del pleno del Consejo, la exposición del “Plan de trabajo y presupuesto para la liquidación de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación);

Por lo expuesto, en sesión de Consejo Politécnico del 28 de enero de 2021, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra z) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

#### **RESUELVE:**

APROBAR el “Plan de trabajo y presupuesto para la liquidación de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), presentado por el Ing. Xavier Moyano Moscoso, en calidad de Liquidador.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Carlos F. Plaza Toala**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**  
MLR/CPT